

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA, BURÓ NACIONAL DE TRABAJADORES EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V. A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS A" Y GRUPO OPERATIVO INTERNACIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "~~EL PRESTADOR DE SERVICIOS B~~", A QUIEN DE FORMA CONJUNTA TAMBIÉN ~~SE LES~~ DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADOS POR EL C. JUAN JOSÉ CARRILLO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE COMÚN; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, conforme al artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Ramos Luna, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Para el correcto desempeño de sus funciones y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios materia del presente contrato, que de acuerdo a sus conocimientos, infraestructura y experiencia puede proporcionarle "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistente en servicios de vigilancia para sus instalaciones en su sede Central Ajusco y Unidades UPN del Distrito Federal, en los términos y condiciones establecidas en el mismo y sus Anexos Uno y Dos.



El presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-N2-2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria respectiva y el acta de fallo de 27 de marzo de 2015.

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 33801 (servicio de vigilancia), para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.

I.6. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de su apoderado y representante común, que:

II.1.- En su carácter de Apoderado Legal y Representante común de Buró Nacional de Trabajadores en Seguridad Privada, S. A. de C. V., y de Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S. A. de C. V., cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de dichas empresas, en los términos del Convenio de Participación Conjunta de fecha 25 de marzo de 2015, mediante el cual pactaron las obligaciones a cargo de cada una, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, cuya copia se integra al presente Contrato como **ANEXO DOS**, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Acepta de forma expresa en que las estipulaciones contenidas en el Convenio referido en el párrafo anterior, regirán durante la vigencia del Contrato, y en su caso, de su ampliación o prórroga que llegaren a presentarse, obligándose a prestar el total de los servicios objeto de este instrumento.

Del mismo modo, asume el compromiso de hacer constar en escritura pública el Convenio de referencia, obligándose a entregar una copia certificada a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del presente Contrato.



II.2.- Buró Nacional de Trabajadores en Seguridad Privada, S. A. de C. V., y Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S. A. de C. V., son empresas constituidas conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acreditan con sus Escrituras Públicas N° 57,419 de fecha 8 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público No. 32 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Folio Electrónico No. 436,795-1, de fecha 31 de marzo de 2011, y N° 34,442 de fecha 23 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público No. 32, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil No. 195,195 de fecha 27 de febrero de 1995, respectivamente.

II.3.-. En términos generales dentro de su objeto social se encuentra lo referente a prestar servicios de vigilancia y supervisión; la prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia en instalaciones físicas, las cuales serán residenciales, industriales, comerciales, hoteleras y bancarias intramuros, así como todo tipo de eventos sociales, capacitación y adiestramiento de personas para el mismo fin, cursos y seminarios de terceras personas, estudios y planes de seguridad física y seguridad en general privados; en general la realización y emisión de cualquier tipo de actos, contratos, convenios, operaciones, que sean necesarios convenientes para la mejor realización de su objeto social.

II.4.- Cuentan con capacidad jurídica y técnica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, ya que disponen de la infraestructura, organización y elementos propios y suficientes para ello, así como la experiencia idónea para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

II.5.- Se encuentran inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes bajo los números BNT110208CJ8 y GOI9501236K7, respectivamente.

II.6.- Como representante común manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni ninguno de los socios o asociados de ambas empresas desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.-. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las empresas que representa para efectos de este Contrato se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se comprometen a presentar ante "LA



DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
VISADO

UNIVERSIDAD", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que emita opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el personal que se utilizará en la prestación de los servicios materia de este Contrato, cuenta con los servicios médicos y de seguridad social a que se refieren los artículos 2º y 15 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, así como la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.10.- Para la prestación de servicios de seguridad privada, se cuenta con las autorizaciones en las modalidades de "vigilancia y protección de bienes", expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con No. de Permiso 0209-15, No. de Expediente 3935-15, con vigencia a partir del 16 de febrero de 2015 y de "Seguridad privada en los bienes y actividad vinculada directamente con la instalación y comercialización de circuitos cerrados de televisión, emitida por la Secretaría de Gobernación, bajo el No. DGSP/006-96/125, con efectos del 10 de junio de 2014 al 10 de junio de 2015, documentos que deberán ser presentados en original a la firma del Contrato.

Asimismo, deberá presentar a "LA UNIVERSIDAD", a la firma del Contrato, las cédulas únicas de identificación personal (CUIP) expedidas por la Secretaría de Gobernación de las personas que asignará para la prestación del servicio, o en su caso presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Contrato, los trámites efectuados ante la Secretaría de Gobernación para generar dichas cédulas para aquellas personas que asignará y que no contaran en ese momento con la misma, las que deberán ser entregadas a "LA UNIVERSIDAD" en un término máximo de 90 días posteriores a la firma del Contrato.

II.11.- El personal que asignará para el servicio de vigilancia objeto del presente Contrato, cuentan con un mínimo de estudios de secundaria terminada y con los exámenes practicados de que no hacen uso de sustancias psicotrópicas, enervantes y/o estupefacientes, cumpliendo así, con el perfil físico, ético, psicológico y de conducta necesario para la realización de las actividades





encomendadas, realizados a su personal por la Secretaría de Gobernación o por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal o por Instituciones inscritas en el padrón de evaluadores y capacitadores para los servicios de seguridad privada ante dicha dependencia, lo que se acreditará con las constancias y registros correspondientes, que exhibirá dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle General Antonio León No. 265, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09100.

Vistas las declaraciones que anteceden, las Partes están conformes en cumplir y someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los **Servicios de Vigilancia a sus instalaciones para el ejercicio fiscal 2015**, cuya ejecución se sujetará a las especificaciones y características señaladas en la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, las cuales una vez firmadas por las Partes, se integran al presente Contrato, como **ANEXO UNO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar la prestación del servicio objeto del presente Contrato, en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD", señalado en el numeral I.6 del presente instrumento, así como en las Unidades UPN con sede en el Distrito Federal, cuya ubicación se precisan en el **ANEXO UNO** de este Contrato.

TERCERA. NÚMERO DE ELEMENTOS POR TURNO.- El servicio de vigilancia a que se refiere la Cláusula Primera anterior, será proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con **63 guardias de seguridad**, distribuidos en los turnos y horarios descritos en el **ANEXO UNO** del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar sin costo para "LA UNIVERSIDAD" a dos supervisores residentes en las instalaciones de "LA



5

UNIVERSIDAD” conforme a lo estipulado en el **ANEXO UNO**, quienes fungirán como responsables del control y supervisión de los guardias de seguridad y de la coordinación de las consignas de seguridad de cada turno y rendir un informe por escrito al término de su jornada respectiva.

El número de elementos podrá ser aumentado por **“LA UNIVERSIDAD”** en ocasiones especiales como días de pago, eventos culturales, congresos, o cualquier otra situación que **“LA UNIVERSIDAD”** le comunique por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en el entendido de que **“LA UNIVERSIDAD”** cubrirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme al costo estipulado por elemento, el importe que resulte del número de guardias de seguridad que le requiera para apoyar dichas actividades.

CUARTA. PRECIO.- **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en moneda nacional, por el Servicio de Vigilancia contratado la cantidad de **\$3'016,426.00** (Tres millones dieciséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA); por la cantidad de **\$482,628.16** (Cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos 16/100 M.N.), resultando la cantidad total de **\$3'499,054.16** (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.). El precio establecido incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra, será fijo durante la vigencia del presente Contrato, así como de las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta un 20% se pudieran llevar a cabo, no obstante las variaciones económicas en salario mínimo o paridad de la moneda.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta que la cantidad mencionada en la Cláusula anterior le sea pagada en nueve mensualidades vencidas a razón de **\$335,158.44** (Trescientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de **\$53,625.35** (Cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 35/100 M.N.), que resulta la cantidad neta de **\$388,783.79** (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.).

Los importes antes mencionados, serán pagados en moneda nacional, previa aceptación de los servicios a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes ante la Subdirección de Recursos Financieros de **“LA UNIVERSIDAD”**, en el domicilio señalado en el numeral I.6 anterior, debidamente requisitadas, conforme a la legislación fiscal vigente.



Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UNIVERSIDAD", sin la cual no procederá pago alguno.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UNIVERSIDAD".

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que previamente acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UNIVERSIDAD".

En ningún caso se otorgará anticipo alguno en el presente Contrato.

SIXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LA UNIVERSIDAD" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse de la factura correspondiente.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA UNIVERSIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del



presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. FIANZA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, por el importe del 10% sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto total del Contrato mencionado en la Cláusula Cuarta, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UNIVERSIDAD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a "LA UNIVERSIDAD", la fianza de referencia, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-005/2015, celebrado entre Buró Nacional de Trabajadores en Seguridad Privada, S. A. de C. V., en participación conjunta con Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-N2-2015, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo cumplimiento se considera indivisible;

b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD";

c) La fianza permanecerá vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito; con renuncia expresa a los beneficios que otorga a la afianzadora el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;



8

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) En caso rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con sus empleados.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La administración del Contrato estará a cargo del Jefe de Departamento de Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su **ANEXO UNO**.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia en un término máximo de 2 (dos) horas; de no hacerlo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá a su elección aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Octava o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada, que se menciona en la Cláusula Novena, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.



9

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DEL PERSONAL DESIGNADO.- "LA UNIVERSIDAD" cuando los servicios así lo ameriten, podrá solicitar el cambio de ubicación de los elementos y solicitar por escrito la remoción de cualquiera de ellos, la que de solicitarse, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo deberá de cumplimentar dentro de las 2 (dos) horas siguientes a su notificación.

DÉCIMA TERCERA. NORMAS DE SEGURIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar el Servicio de Vigilancia en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", apegándose a las normas de seguridad y a las políticas de acceso establecidas por "LA UNIVERSIDAD", reportando de inmediato a la misma, las anomalías detectadas y tomar de inmediato las medidas de protección y seguridad que al efecto se requieran.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "LA UNIVERSIDAD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen a su patrimonio derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato, o por cualquier daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de "LA UNIVERSIDAD" o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita el área responsable de "LA UNIVERSIDAD".

Para efectos de esta disposición, "LA UNIVERSIDAD" instrumentará un acta en la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá alegar todo lo que a su derecho convenga y presentar la documentación que juzgue pertinente o probatoria para que se le exima en su caso del hecho que se le imputa.

Desahogado lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" por conducto del área responsable, determinará de manera fundada y motivada si ha lugar o no a la sanción correspondiente.

Para garantizar esta obligación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA UNIVERSIDAD" póliza de responsabilidad civil y daños a terceros por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M. N.), dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato.

La póliza tendrá vigencia por el tiempo que dure el presente Contrato y en su caso, del Convenio Modificadorio que llegaren a derivarse y será requisito para su cancelación la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".



10

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Sexta.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:



- a) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- b) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD", excepto los derechos de cobro.
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- d) Cuando no entregue a "LA UNIVERSIDAD", en un término de 10 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento.
- e) No ejecute los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato, así como los requerimientos establecidos en el ANEXO UNO, o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "LA UNIVERSIDAD".
- f) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- g) Si se abstiene de atender y corregir dentro de los plazos estipulados, las deficiencias del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "LA UNIVERSIDAD".
- h) Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "LA UNIVERSIDAD" para el ejercicio de su función.
- i) Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa; se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- j) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD".
- k) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



l) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la póliza de responsabilidad civil en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

m) Por no exhibir a la firma del presente Contrato, el original de su Registro vigente ante la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal o en su caso de la Secretaría de Gobernación, en los términos indicados en los numerales II.10 del Apartado de Declaraciones.

n) Por incumplimiento a cualquier otra obligación contraída en el presente acto jurídico.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, "LA UNIVERSIDAD", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza por el monto total de la obligación garantizada a que se refiere la Cláusula Novena del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima novena.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" liberará el pago correspondiente, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso en el inicio del servicio, contado a partir de la fecha establecida en el Contrato, la cual se aplicará



sobre el valor de los servicios no proporcionados o entregados con retraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha pena no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato.

Asimismo, durante la vigencia del presente Contrato se aplicará una pena convencional sin que rebase el 10% del monto total del Contrato respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo siguiente:

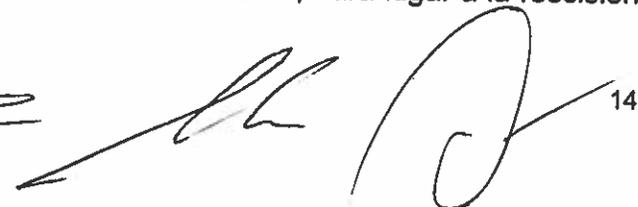
- a) El 3% sobre el monto mensual del Contrato, cuando existan de 1 a 5 inasistencias durante el mes correspondiente.
- b) El 5% del monto mensual del Contrato, cuando existan de 6 a 10 inasistencias durante el mes correspondiente.
- c) El 10% del monto mensual del Contrato, cuando existan de 11 a 30 inasistencias durante el mes correspondiente.
- d) El 20% del monto mensual del Contrato, cuando existan más de 30 inasistencias durante el mes correspondiente.

Si llegara a rebasar 30 inasistencias durante el mes correspondiente, "LA UNIVERSIDAD" podrá proceder a la rescisión del Contrato, en tal supuesto se aplicará el monto total de la garantía de cumplimiento del mismo.

En el entendido de que las inasistencias, serán descontadas invariablemente de la facturación correspondiente.

El pago del servicio procederá una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con el pago por concepto de penas convencionales mediante cheque de caja, certificado, billete de depósito o efectivo a favor de la Tesorería de la Federación.

"LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respecto de los conceptos que integran el Contrato. Estas deducciones serán del 1% por cada día hábil de atraso, sobre los conceptos prestados con atraso, sin rebasar el 10% del monto total del Contrato, de exceder este monto, dará lugar a la rescisión del Contrato.



14

DÉCIMA NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "LA UNIVERSIDAD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

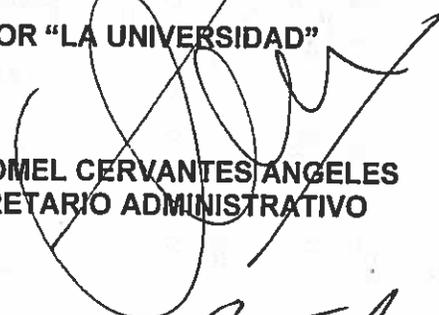
VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione "LA UNIVERSIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. Esta salvedad operará durante su vigencia del Contrato y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Para el cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia, el Código Civil Federal y las leyes de carácter Federal aplicables, así como a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas Partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta y uno de marzo de dos mil quince.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

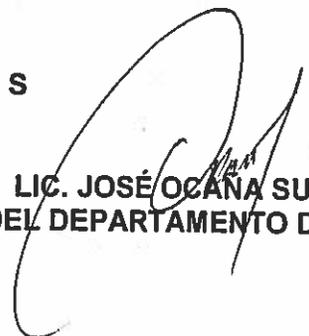


C. JUAN JOSÉ CARRILLO CRUZ
APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE
COMÚN

TESTIGOS



LIC. MIGUEL A. MARTÍNEZ MAESTRE
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



LIC. JOSÉ OCAÑA SUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS



ANEXO TÉCNICO

México, D.F. a 25 de marzo de 2015.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
P R E S E N T E**

UNIDAD	DIA	HORA	TURNO	Nº GUARDIAS DE SEGURIDAD POR TURNO
UPN AJUSCO Carretera al Ajusco N.- 24 Col. Héroes de Padierna Del. Tlalpan C. P. 14200 Tel. 56309700 Ext. 1360 Y 1280	Lunes A Domingo	08:00 A 20:00	12 X 12	34 Guardias De Seguridad
UPN AJUSCO Carretera Al Ajusco N.- 24 Col. Héroes de Padierna Del. Tlalpan C. P. 14200 Tel. 56309700 Ext. 1360 Y 1280	Lunes A Domingo	20:00 A 08:00	12 X 12	18 Guardias De Seguridad
UPN 099 DF PERIFERICO Bulevar Adolfo Ruiz Cortines N.- 3313 Col. San Jerónimo Aculco Delg. Magdalena Contreras C. P. 10400. Tel. 5639-8951; Lic. Javier Miranda Bustamante Coordinador Administrativo.	Lunes A Domingo	08:00 A 20:00	12 X 12	1 Guardia De Seguridad
UPN 098 DF AÑIL Calle Añil N.-571 5º Piso Col. Granjas México Del. Iztacalco C.P. 08400 Tel. 56497296; 56497212; Mtra. Rosa Emilia Valdés Coordinador Administrativo.	Lunes A Domingo	08:00 A 20:00 20:00 A 08:00	12 X 12	1 Guardia De Seguridad 1 Guardia De Seguridad
UPN 097 DF PERIFERICO Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N.- 3313 Col. San Jerónimo Aculco Delg. Magdalena Contreras C. P. 10400 Tel. 5544-0315; 4333-0932; 5544-0055 Lic. Omar C. Moreno Coordinador Administrativo.	Lunes A Domingo	08:00 A 20:00 20:00 A 08:00	12 X 12	2 Guardias De Seguridad 2 Guardias De Seguridad

Alfaro

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015**

<p>UPN 096 DF AÑIL Calle Añil N.-571 5° Piso Col. Granjas México Del. Iztacalco C.P. 08400 Tel. 5549-5645; 56495682; 5649-7351 Lic. Arturo Gutiérrez Flores Coordinador Administrativo.</p>	<p>Lunes A Domingo</p>	<p>08:00 A 20:00 20:00 A 08:00</p>	<p>12 X 12</p>	<p>1 Guardia De Seguridad 1 Guardia De Seguridad</p>
<p>UPN 094 CENTRO Mtro. Erasmo Castellanos Quinto N.- 20 Esq. Venustiano Carranza Col. Centro Del. Cuauhtémoc C.P. 06060 Tel. 5542-6486; 5522- 1587 Lic. Julia Reyes Sánchez Coordinador Administrativo.</p>	<p>Lunes A Domingo</p>	<p>08:00 A 20:00 20:00 A 08:00</p>	<p>12 X 12</p>	<p>1 Guardia De Seguridad 1 Guardia De Seguridad</p>
			<p>12 X 12</p>	<p>TOTAL 63 GUARDIAS DE SEGURIDAD</p>

*Lo
afirmo*

REQUERIMIENTOS:

- 1) Se requiere de dos supervisores residentes en las instalaciones U. P. N. Ajusco, uno con un horario de 08:00 a 20:00 y el otro con un horario de 20:00 a 08:00 hrs. de lunes a domingos para la supervisión de los guardias de seguridad en turno, control y coordinación de las consignas de seguridad que deberán considerar, tanto para el inmueble ubicado en Ajusco N.- 24, como para las unidades de esta UPN. que deberán ser proporcionados por parte de la empresa sin costo.
- 2) Presentar por cada guardia de seguridad, el certificado médico avalado por la Secretaría de Gobernación o por instituciones inscritos en el padrón de evaluadores y capacitadores para los servicios de seguridad privada, en el cual conste de que no hacen uso de sustancias psicotrópicas, enervantes y/o estupefacientes durante el mes de abril del 2015.
- 3) Manifestación por escrito que en caso de ser ganador, presentará las cédulas únicas de identificación personal expedidas por la Secretaría de Gobernación, del personal que asigne para la prestación del servicio, durante el mes de abril del 2015.
- 4) Se deberá presentar el permiso vigente expedido por la Secretaría de Gobernación, durante el mes de abril del 2015.
- 5) Carta compromiso que en caso de ser ganador entregará a la UPN copia de los pagos mensuales al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que preste el servicio.

[Handwritten signatures]

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015**

- 6) 36 radios de intercomunicación con un mínimo de cobertura de 10 kms., para los guardias de seguridad de la unidad Ajusco, de los cuales dos serán utilizados para el personal de la universidad.
- 7) Todo el personal operativo (guardias de seguridad y supervisores) del prestador de servicios, están obligados a utilizar el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada.
- 8) Cada guardia de seguridad, deberá de portar su gafete de identificación reciente con fotografía, que lo acredite como miembro de la compañía de seguridad.
- 9) 10 lámparas de mano tipo reflector recargables, para el servicio que serán utilizadas cuando se requieran.
- 10) Todo guardia de seguridad deberá tener conocimiento del manejo, uso de hidrantes y extintores.
- 11) Los guardias de seguridad, deberá contar con un mínimo de estudios de secundaria terminada, presentar copia del comprobante de estudios de cada uno de los elementos.
- 12) Copia de su cartilla militar liberada de cada uno de los guardias de seguridad que estarán prestando su servicio.
- 13) Copia de antecedentes no penales de cada uno de los guardias de seguridad que prestaran el servicio.
- 14) Copia legible de las identificaciones de los guardias de seguridad que estarán prestando el servicio (IFE) vigentes.
- 15) Supervisión constante de los guardias de seguridad en cada turno.
- 16) Rendir el parte de novedades por escrito al término de cada turno al departamento de servicios generales.
- 17) En caso de pérdida o robo de bienes muebles de la institución, el supervisor de turno deberá permanecer hasta dar su declaración de los hechos ocurridos antes las autoridades correspondientes de esta universidad.
- 18) Llevar el control así como los registros y salidas de los vehículos propiedad de la institución así como del personal que viene de visita.
- 19) Realizar rondines y llevar un control en todas las áreas de la universidad de los bienes muebles, equipos de cómputo.
- 20) Apoyo permanente en las áreas que manejan valores y dar atención al público.

*es
afirmar*

[Handwritten signatures]

202

- 21) Realizar las tareas de apoyo que le sean encomendadas por la universidad.
- 22) Apoyo a la dirección de jurídico cuando esta la requiera.
- 23) El corte de cabello deberá ser casquete corto para todos los guardias de seguridad sin excusa ni pretexto.
- 24) Tener puntualidad y asistencia.
- 25) Los guardias de seguridad no podrán abandonar su puesto de servicio hasta que no hayan sido debidamente relevados.
- 26) No fumar durante el servicio.
- 27) Todo guardia de seguridad en turno que se presente o sea sorprendido con aliento alcohólico; en estado de ebriedad, causara baja automática del servicio.
- 28) No realizar ningún tipo de comercio dentro de la institución.
- 29) Portar lámpara cuando se realicen los rondines nocturnos o cuando se requiera.
- 30) Los cambios de turnos se realizaran con 15 minutos de anticipación respectivamente.
- 31) Para la inasistencia de los guardias de seguridad esta deberá de ser suplida a más tardar en dos horas y la salida se recorrerá hasta cumplir con el tiempo requerido (12 horas).
- 32) Cada vez que en el servicio se presente una alta, presentar copia con lo requerido en los párrafos anteriores.
- 33) La convocante podrá reducir el número de elementos por cuestiones presupuestales, se tomara el precio unitario como cálculo para la contratación.

Protesto lo necesario



**Juan José Carrillo Cruz
Representante Legal
Buró Nacional de Trabajadores en Seguridad Privada S.A. de C.V.**



201

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015**

CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA

México, D.F. a 25 de marzo de 2015.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
P R E S E N T E**

Convenio de participación conjunta que celebran por un parte Buró Nacional De Trabajadores En Seguridad Privada S.A. De C.V., representada por Juan José Carrillo Cruz en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "El Participante A", y por otra Grupo Operativo Internacional En Seguridad Privada S.A. De C.V., representada por Edmundo Quiroz Hernández, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante B", y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán "Las Partes" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. "EL PARTICIPANTE "A" declara que:

- 1.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número 62,779, de fecha 8 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González notario público número 32, de México D.F., e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número 436795-1 de fecha 31/03/2011.
- 1.2 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número BNT110208CJ8 y registro patronal ante la Universidad Pedagógica Nacional Número _____.
- 1.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 62,779 de fecha 8 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del

José Carrillo

200

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015

Lic. Francisco Jacobo Sevillano González notario público número 32, de México D.F. e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número 436795-1 de fecha 31/03/2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

- 1.4 Su objetivo social, entre otros corresponde a: Prestar Servicios De Vigilancia Y Supervisión; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- 1.5 Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en Calle General Antonio León No. 265, Col. Juan Escutia. C.P. 09100, México, D.F. Deleg. Iztapalapa.

2. "EL PARTICIPANTE "B" declara que:

- 2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número 34,442, de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González notario público número 32, de México D.F., e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número 195195 de fecha 23/01/1995.
- 2.2. Tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de contribuyentes número RFC: GOI9501236K7.
- 2.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 157,047 de fecha 8 abril 2014, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera notario público número 42, del México D.F. e

190

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015

inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número 195195 de fecha 23/01/1995, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

- 2.4. Su objetivo social, entre otros corresponde a: Prestar Servicios De Vigilancia Y Supervisión; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- 2.5. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Álvaro Obregón no. 43 p-2 Col. Santa Anita C.P. 08300 Deleg. Iztacalco México, D.F.

3. "Las Partes" declaran que:

- 3.1. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria que se aplicarán en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-011A00001- N2- 2015, para la contratación del servicio de vigilancia para el ejercicio fiscal 2015, derivado de esta licitación mencionada que la convocante, "Universidad Pedagógica Nacional" requiere y especifica en la citada licitación.
- 3.2. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en el procedimiento de licitación, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de licitación y lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. expuesto lo anterior, las partes declaran que es su voluntad someterse a las siguientes:

Alfonso

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015**

C L Á U S U L A S

Primera.- objeto.- "Participación Conjunta"

"Las Partes" convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en el procedimiento.

De la Licitación Pública Nacional No. LA-011A00001- N2- 2015 y en caso de ser adjudicado el contrato, se obligan a prestar el servicio descrito en el anexo número 7 de la convocatoria, con la participación siguiente:

Participante "A":

- I. Se obliga a proporcionar el servicio conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bases Concursales de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001- N2- 2015, relativa a la Contratación del Servicio de Vigilancia para el ejercicio fiscal 2015, en el Anexo 7 y en la propuesta económica, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Contar con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.
- III. Se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato en el inmueble que ocupa la sede de "La Universidad", ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal y en los domicilios que le indique "La Universidad".
- IV. Contar con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a "La Universidad" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador de Servicios" con sus empleados.
- V. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% sin el Impuesto al Valor Agregado, de la cantidad que se menciona en la Cláusula Tercera, del contrato; quedando obligado "El Prestador de Servicios" a entregar a "La Universidad" la fianza en cuestión, dentro de los diez días

afury

[Handwritten signature]

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015**

- naturales siguientes a la firma del presente contrato y que la no presentación en sus términos, será causal de rescisión del mismo, procediéndose a aplicar las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.
- VI. Se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este contrato, o por cualquier otro daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de "La Universidad" o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso "El Prestador De Servicios" acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita "La Universidad".
Para garantizar esta obligación, "El Prestador De Servicios" entregará a "La Universidad" póliza de responsabilidad civil y daños a terceros por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.
 - VII. A observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la "La Universidad".
 - VIII. Presentar el permiso vigente expedido por la secretaría de gobernación, durante el mes de abril del 2015.
 - IX. **36 radios** de intercomunicación con un mínimo de cobertura de 10 kms., para los guardias de seguridad de la unidad Ajusco.
 - X. Proporcionar el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada.
 - XI. Proporcionar gafete de identificación reciente con fotografía, que acredite al personal como miembro de la compañía de seguridad.
 - XII. Proporcionar **10 lámparas** de mano tipo reflector recargables, para el servicio que serán utilizadas cuando se requieran.
 - XIII. Supervisión constante de los guardias de seguridad en cada turno.
 - XIV. Rendir el parte de novedades por escrito al término de cada turno al departamento de servicios generales.
 - XV. Se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la tesorería de la federación por un importe equivalente al 10% sin el impuesto al valor agregado.

PARTICIPANTE "B":

- I. Se obliga a proporcionar el servicio conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bases Concuriales de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001- N2- 2015, relativa a la Contratación del Servicio de Vigilancia para el ejercicio fiscal 2015, en el Anexo 7 y en la propuesta económica, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Contar con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015

- III. Se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato en el inmueble que ocupa la sede de "La Universidad", ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal y en los domicilios que le indique "La Universidad".
- IV. Presentar el permiso vigente expedido por la Secretaría de Gobernación, durante el mes de abril del 2015.
- V. Presentar por cada guardia de seguridad, el certificado médico.
- VI. Presentará las cédulas únicas de identificación personal expedidas por la secretaría de gobernación.
- VII. Capacitar en el uso de manejo, uso de hidrantes y extintores.

Segunda.- representante común y constitución de aval y obligado solidario.

"Las partes" aceptan expresamente designar como representante común al C. Juan José Carrillo Cruz, a través del presente instrumento, otorgando poder especial para suscribir la proposición técnica y económica, firma del contrato, obligándose a perfeccionar este mandato ante notario público.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse como avales y obligados solidarios para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente responder ante la Universidad Pedagógica Nacional, por la proposición que se presente y en su caso, por las obligaciones que se deriven del contrato, de resultar ganadores en el procedimiento.

Que al constituirse en avales y obligados solidarios renuncian al derecho de orden y excusión.

Tercera.- del cobro de las facturas.

"Las partes" convienen expresamente, que el "El Participante A", será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas que se generen de los trabajos que se deriven de la licitación objeto del presente instrumento.

Cuarta.- vigencia.

"Las partes" convienen en que la vigencia del presente convenio será la cobertura que tenga el procedimiento de Licitación Nacional No. LA-011A00001- N2- 2015 y en caso de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en este y el que pudiera resultar de convenios de modificación, ampliación o adición.

Quinta.- obligaciones.

"Las partes" convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidaria y mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar en caso de resultar ganadora la proposición que presenten las empresas conjuntadas, se obligan a firmar el contrato correspondiente.

"Las partes", aceptan y se obligan expresamente a responder en su carácter de aval y obligado solidario como se estipula en la cláusula tercera, a responder ante la UPN de las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

"Las partes" aceptan y se obligan expresamente a protocolizar ante notario público el presente convenio, en caso de resultar adjudicados del contrato que se derive del fallo emitido en la Licitación Pública Nacional No. LA-011A00001- N2- 2015 en que participan y que el presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante e inseparable del contrato que suscriba el representante común y la UPN.

Alfaro

[Handwritten mark]

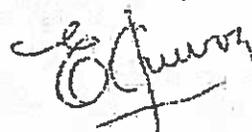
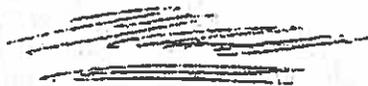
[Handwritten signatures]

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
No. LA-011A00001- N2- 2015**

Leído que fue el presente convenio por "Las Partes" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de marzo de 2015.

"El Participante A"

"El Participante B"



**Juan José Carrillo Cruz
Representante Legal
Buró Nacional De Trabajadores En
Seguridad Privada S.A. De C.V.**

**Edmundo Quiroz Hernández
Representante Legal
Grupo Operativo Internacional En
Seguridad Privada, S.A. de C.V.**

ADENDUM AL CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA CELEBRADO ENTRE BURO NACIONAL DE TRABAJADORES EN SEGURIDAD PRIVADA, DE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE CARRILLO CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PARTICIPANTE A" Y GRUPO OPERATIVO INTERNACIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PARTICIPANTE B", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. EDMUNDO QUIROZ HERNANDEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y OBLIGACIONES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PARTICIPANTE B:

a) Que todas y cada una de las manifestaciones hechas en el Anexo 6 denominado Convenio de Participación Conjunta de fecha 25 de marzo del 2015, siguen siendo ciertas.

II.- DECLARA EL PARTICIPANTE A:

- a) Que reconoce y acepta la relación laboral existente con "EL PARTICIPANTE B".
- b) Que reconoce para todos los efectos legales, que la fecha del convenio efectuado con "EL PARTICIPANTE B" es a partir del 25 de marzo del 2015.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que con fecha 25 de marzo de 2015, inicia vigencia el Convenio de Participación Conjunta, cuyo objeto es la participación de ambas empresas conjuntamente para brindar los servicios de Seguridad Privada en la Universidad Pedagógica Nacional.
- b) Que conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria que se aplicarán en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-011A00001- N2- 2015, para la

contratación del servicio de vigilancia para el ejercicio fiscal 2015, derivado de esta licitación mencionada que la convocante, "Universidad Pedagógica Nacional" requiere y especifica en la citada licitación.

- c) Manifiestan su conformidad en formalizar el convenio, anexando el presente Adendum, con el objeto de participar conjuntamente en el procedimiento de licitación, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de licitación y lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. expuesto lo anterior, las partes declaran que es su voluntad someterse a las siguientes:

OBLIGACIONES

Primera.- objeto.- "Participación Conjunta"

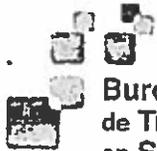
"Las Partes" convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. LA-011A00001- N2- 2015, a razón de que "Las partes" resultaran adjudicadas en dicha licitación; se obligan a prestar el servicio descrito en el anexo número 7 de la convocatoria, con la participación siguiente:

Participante "A":

- I. Se constituirá en obligado solidario con el participante "B", para efectos del procedimiento y responsabilidades que se deriven del contrato que se firme quedará obligado en forma conjunta y solidaria con el participante "B", para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del CONTRATO que se firme.
- II. Asignar un (1) supervisor de turno residente en las instalaciones U. P. N. Ajusco, con un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a domingos para la supervisión de los guardias de seguridad en turno, control y coordinación de las consignas de seguridad que deberán considerar, tanto para el inmueble ubicado en Ajusco N.- 24, como para las unidades de esta UPN.

Handwritten signature

Handwritten signature



- III. Asignar 40 elementos de seguridad para proporcionar el Servicio de Vigilancia para el ejercicio fiscal 2015 objeto de esta licitación, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015, en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional ubicada en el inmueble de la Carretera al Ajusco, No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., y en los domicilios que le indique "La Universidad".
- IV. Proporcionar a todo el personal (63 elementos) operativo (guardias de seguridad y supervisores), el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada; así como 63 gafetes de identificación con fotografía, que lo acredite como miembro de la compañía de seguridad.
- V. Capacitar a todo el personal (63 elementos) en el manejo y uso de hidrantes y extintores.
- VI. Proporcionar 20 radios de intercomunicación con un mínimo de cobertura de 10 kms., para los guardias de seguridad de la unidad Ajusco, de los cuales dos serán utilizados para el personal de la universidad.
- VII. Proporcionar 5 lámparas de mano tipo reflector recargables, para el servicio que serán utilizados cuando se requieran.
- VIII. Asumirá la responsabilidad total en caso de que se infrinjan patentes, marcas o se violen derechos registrados.
- IX. Presentar la factura para su revisión en la Subdirección de Recursos Financieros de la UPN, ubicada en Carretera al Ajusco No. 24, Planta Baja, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200 de esta Ciudad, con los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- X. Entregar el formato de Movimientos al Catálogo de Beneficiarios SIAFF debidamente requisitado, así como la documentación solicitada, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- XI. Responder y solventar cualquier requerimiento en materia laboral y de seguridad social, del personal que asigne para la prestación del servicio, y que en caso de un conflicto laboral individual o colectivo del personal a cargo del participante A (40 elementos de seguridad) se obliga a realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y económicas que se requieren.
- XII. Presentar original y copia de la autorización vigente expedida por la Secretaría de Gobernación, así como el permiso para presentar servicios de seguridad privada otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- XIII. Contar durante la vigencia del contrato, con una póliza de responsabilidad civil vigente, que ampare daños y perjuicios causados en el patrimonio de la UPN y/o a su personal, por un importe mínimo de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); misma que deberá entregar a la firma del contrato.
- XIV. Presentar original y copia del certificado de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 vigente cuyo alcance es "Servicio de Seguridad Privada".
- XV. Entregar la garantía de cumplimiento del CONTRATO, constituida mediante fianza a favor de la Tesorería de la Federación, o por cualquiera de las modalidades que prevé la sección IV del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por una cantidad equivalente al 10% monto total del CONTRATO adjudicado, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, ante una institución legalmente autorizada para tal efecto.
- XVI. Se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este contrato, o por cualquier otro daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de "La Universidad" o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- le sean imputables a él o su personal, aceptando sujetarse al dictamen que para este efecto emita "La Universidad".
- XVII. Se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la "La Universidad".
- XVIII. Apoyo a la dirección de jurídico cuando esta la requiera.

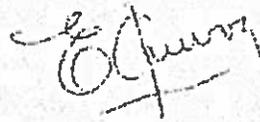
Participante "B":

- I. Se constituirá en obligado solidario con el participante "A", para efectos del procedimiento y responsabilidades que se deriven del contrato que se firme quedará obligado en forma conjunta y solidaria con el participante "A", para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del CONTRATO que se firme.
- II. Asignar un (1) supervisor de turno residente en las instalaciones U. P. N. Ajusco, con un horario de 20:00 a 08:00 de lunes a domingos para la supervisión de los guardias de seguridad en turno, control y coordinación de las consignas de seguridad que deberán considerar, tanto para el inmueble ubicado en Ajusco N.- 24, como para las unidades de esta UPN.
- III. Asignar 23 elementos de seguridad para proporcionar el Servicio de Vigilancia para el ejercicio fiscal 2015 objeto de esta licitación, del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015, en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional ubicada en el inmueble de la Carretera al Ajusco, No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., y en los domicilios que le indique "La Universidad".
- IV. Proporcionar 16 radios de intercomunicación con un mínimo de cobertura de 10 kms., para los guardias de seguridad de la unidad Ajusco, de los cuales dos serán utilizados para el personal de la universidad.
- V. Proporcionar 5 lámparas de mano tipo reflector recargables, para el servicio que serán utilizados cuando se requieran.
- VI. Responder y solventar cualquier requerimiento en materia laboral y de seguridad social, del personal que asigne para la prestación del servicio, y que en caso de un conflicto laboral individual o colectivo del personal a cargo del participante B (23 elementos de seguridad) se obliga a realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y económicas que se requieran.
- VII. Presentar original y copia de la autorización vigente expedida por la Secretaría de Gobernación, así como el permiso para presentar servicios de seguridad privada otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- VIII. Se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la "La Universidad".

Leído que fue el presente Adendum anexándolo al convenio aceptado por "Las Partes" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de marzo de 2015.

"El Participante A"

"El Participante B"



Juan José Carrillo Cruz
Representante Legal
Buró Nacional De Trabajadores En
Seguridad Privada S.A. De C.V.

Edmundo Quiroz Hernández
Representante Legal
Grupo Operativo Internacional En
Seguridad Privada, S.A. de C.V.

